SEGUIMIENTO A:	Funciones Asignadas al Comité de Conciliación respecto de la acción de repetición.		
CORRESPONDIENTE AL MES DE:	Abril, mayo y junio	**DE:**	2021
OBJETIVO DEL INFORME:	Verificar el cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que enuncia: "Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión".		
ALCANCE DEL INFORME:	El informe corresponde al seguimiento realizado para el trimestre: abril, mayo y junio de 2021.		
PROCESO:	Evaluación y Seguimiento	**ARTICULACIÓN CON EL MECI:**	El seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la acción de repetición se realizó teniendo en cuenta la 7° Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG denominada "Control Interno", la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.
MARCO NORMATIVO:	Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015		

ACTIVIDADES REALIZADAS	SI	NO	N.A	OBSERVACIONES / COMENTARIOS
Verificaciones documentales físicas o en aplicativos.	X			Solicitud de información realizada a través de correo electrónico tanto a la Oficina Asesora Jurídica como al Grupo de Tesorería, adicionalmente se tuvo en cuenta la verificación en el aplicativo SIIF Nación II.
Documentos soportes.	X			Respuestas recibidas por correo electrónico y reporte SIIF Nación II.
Confirmación de información con la dependencia.	X			No fue necesario adelantar dicho reporte.
Se informa al funcionario responsable de la dependencia sobre las observaciones resultado del seguimiento.	X			El resultado del seguimiento se publica en la página web del Ministerio.
Se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas por la OCI	X			Si, se obtuvo respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica y Grupo Tesorería.

Desarrollo del Seguimiento:	La Oficina Asesora Jurica Informó que durante el periodo comprendido entre el 1° de abril y 30 de junio de 2021 se remitieron al ordenador del gasto las comunicaciones: OAJ-2021-000201, OAJ-2021-000200 y OAJ-2021-000328 a través de las cuales se solicitó el trámite de pago correspondiente a Procesos Laborales a cargo de FIDUCOLDEX S.A. como administradora del patrimonio autónomo de IFI PENSIONES. Por otro lado, de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo SIIF Nación, enviada por el Grupo de Tesorería y verificado por esta Oficina, se observó que para el periodo comprendido entre el 1° de abril y 30 de junio de 2021 no se registraron pagos por concepto de sentencias, conciliaciones, ni laudos arbitrales. De acuerdo con lo anterior, dado que a la fecha del seguimiento no se observó la existencia de pagos pendientes por concepto de sentencias y conciliaciones, no se ha sometido a Comité de Conciliación ningún asunto para decidir sobre el inicio o no de una acción de repetición.
Observaciones:	No se registraron observaciones.

Generó plan de mejoramiento: Si____ No_

Elaborado por: Martha Lucia Ocampo Rueda Profesional U. Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)	Aprobado por: **DIEGO GUSTAVO FALLA FALLA** Jefe Oficina de Control Interno Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) **FECHA DE APROBACIÓN: 27 de julio de 2021**